

CONTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda, informándole que la parte demandada allegó memorial solicitando información del proceso. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 01 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente
Inter. No.	870
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Luis Alejandro Sánchez Rodríguez
Radicado	15-572-40-89-002-2023-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a decidir lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO**.

Se ordena tener por notificado mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**, del auto No.719 de fecha 26 de julio del 2023 que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 23 de agosto del 2023, fecha en la cual presentó el escrito. Lo anterior, de conformidad con el artículo 93 del CGP.

Finalmente se ordena por secretaría sea remitido el link del expediente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 099
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 04 de septiembre de 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Boyacá, Boyacá, 1 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de única instancia la cual correspondió por reparto ordinario el día 25 de agosto de 2023, hay solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Primero (1) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio Nro.	875
Proceso	Ejecutivo Singular De Única Instancia
Radicado	15572408900220230025900
Demandante	Jhon Jairo Ramirez Olaya
Demandado	Edwin Becerra

I. OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente demanda **EJECUTIVA**, que promueve el señor **JHON JAIRO RAMIREZ OLAYA** en contra del señor **EDWIN BECERRA**.

II. CONSIDERACIONES

Una vez realizado el estudio de la presente demanda, se tiene que, examinados los presupuestos, la misma falta a algunos requisitos para su admisión.

Los hechos en los que se funda la demanda no guardan simetría con las pretensiones toda vez que la parte actora presenta **Letra de cambio** de fecha de 16 de septiembre de 2021, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**; sin embargo, en las pretensiones indica que se debe ejecutar un saldo pendiente por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, lo cual, no se aportó prueba que evidencie los abonos realizados son concluyentes para determinar que se configuró la constitución en mora del deudor.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 90 Ibidem y la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** para que corrija las deficiencias señaladas.

Por lo expuesto, **El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones dichas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un plazo de cinco (5) días para que corrija la demanda en los aspectos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N°099 y publicado en la web institucional el día 4 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Mayra A. Zuluaga

**MAYRA ALEJANDRA POSSO Z.
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez me permito informarle que el día 19 de marzo de los corrientes el integrante de patrulla subestación de Policía de la Sierra Yeison Javier Flórez Estupiñán presentó informe policial Nro. GS-2023 051680 de fecha 22 de agosto del 2023 mediante el cual dejó a disposición el vehículo aprehendido de **placas HYQ868** de propiedad de la señora Dayan Katherine Jaramillo Garrido, demandada. Sírvasse proveer.

Puerto Boyacá, 01 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Comisiona secuestro
Inter. No.	874
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Luz María Pérez Ríos
Demandado	Dayan Katherine Jaramillo Garrido
Radicado	15-572-40-89-002-2022-00276-00

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del vehículo automotor de placas **HYQ868** se encuentra inscrito el embargo ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Rionegro, Antioquia, y presentado el informe policial Nro. GS-2023 051680 de fecha 22 de agosto de los corrientes mediante el cual se dejó a disposición de esta unidad judicial el vehículo aprehendido de propiedad de la demandada en el lugar denominado Parqueadero “Embargos La Principal” ubicado en la calle 40 Nro. 62-66 Barrio el Campestre, Barrancabermeja; en tal sentido y por reunirse los requerimientos del numeral 1 y del parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso, se ordena la diligencia de secuestro sobre el citado vehículo de propiedad de la demandada **DAYAN KATHERINE JARAMILLO GARRIDO**.

Así mismo, para la diligencia de secuestro se comisiona al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – REPARTO**, se le advierte al comisionado, que el mismo queda revestido de las mismas facultades que le confiere el Art. 40 C.G. del P., inclusive las de subcomisionar y la de nombrar secuestre que se encuentre en las listas de auxiliares vigente para ese municipio, fijarle honorarios, y para hacerle las previsiones legales, inherentes a su cargo. (Art. 51 C.G. del P.), y a quien se le deberá realizar la entrega de la tarjeta de propiedad original para su custodia misma que fue dejada a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma]

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 099
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 04 de septiembre de 2023.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a LA DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CIFIN y NUEVA EPS con el objeto que certifique los productos financieros de los cuales es titular el ejecutado en las entidades del sistema. Sírvasse Proveer.

Puerto Boyacá, 01 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Accede oficiar
Inter. No.	869
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco W
Demandado	Wilson Parra Castaño – Enith Julieth Parra Herrera
Radicado	15-572-40-89-002-2023-00121-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO W en contra de WILSON PARRA CASTAÑO identificado con Cédula 10.045.468, pretende el ejecutante, se oficie a LA DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CIFIN y NUEVA EPS con el objeto que certifique los productos financieros de los cuales es titular el ejecutado en las entidades del sistema.

Teniendo en consideración lo anterior, se accede a la petición esbozada por el ejecutante. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.}

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 099
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 04 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, el apoderado judicial del extremo activo solicitó autorizar nuevas direcciones físicas y electrónicas del demandado, con el fin de lograr su notificación.

Puerto Boyacá, 01 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Autoriza dirección de notificación
Inter. No.	871
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mi Banco
Demandado	Edgar Blandón Burgos – Estefanía Vásquez Llanos
Radicado	15-572-40-89-002-2023-00190-00

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro de la demanda de Ejecutiva promovida mediante apoderado judicial por **MI BANCO** en contra del señor **EDGAR BLANDON BURGOS**, se autoriza al extremo activo para que realice las notificaciones del demandado en las siguientes direcciones físicas “Carrera 8 Calle 114 Villa Alicia – Calle 16 # 4 – 24 LC 1 – Calle 16 424 – Urbano Calle 29 # 7 – 1 Calle 114 Urb VI; todas de Puerto Boyacá, Boyacá”. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

De otro lado, se autoriza para que realice la notificación personal al demandado en la siguiente dirección electrónica edgarblandoburgos@gmail.com, lo anterior, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 2213 del 2022.

En tal sentido, **SE REQUIERE** a la parte actora para que logre la notificación personal de la parte ejecutada (allegando el respectivo acuse de recibo), en un término de **treinta (30) días**; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 099 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA